



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2021-0226-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAISY ROCIO ROJAS YAGUE
DEMANDADO:	JOSE DANIEL ANGEL PEÑA

Como la profesional del derecho Leidy Carolina Mendoza Silva, acredita la sustitución de poder que le realiza la abogada Karin Paola Sánchez Palma, quien representa a la parte demandante, por lo que, se aceptará la sustitución.

Ahora, en atención, a la solicitud de pago de los títulos judiciales se le indica que los formatos para la entrega de los mismos, se encuentran elaborados, por tanto, puede la parte demandante acercarse directamente al Banco Agrario para gestionar su cobro.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada Leidy Carolina Mendoza Silva, para actuar como apoderada sustituta de la señora Daisy Rocio Rojas Yague, en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

SEGUNDO: Se advierte que en el presente asunto ya se emitió decisión de fondo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9a30ea672f19889f4bb65bb51c5fdccd93ef7df5fc1fe0a22ec1737cad8cce**

Documento generado en 16/12/2022 08:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>